CA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 15/2014

"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON COBERTURA DESDE PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y SERVICIOS CONEXOS"

CONTRATO N° 234/2014

SGC Nº 1321-2014

INTER EXPRESS S.A.

AÑO 2014

CONTRATO Nº 234/14 SGC Nº 1321-2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON COBERTURA DESDE PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y SERVICIOS CONEXOS SUSCRITO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Econ. Hugo Royg Aranda C.I. N° 978.256 (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47 de fecha 19 de Agosto de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTER EXPRES S.A., con RUC Nº 80007371-1**, domiciliada en la calle Yegros Nº 690 (Asunción – Paraguay) representada por la **Señora Yolanda Birks de Aranda**, con Cédula de Identidad Nº 353.569 y el **Señor Ronald Birks**, con Cédula de Identidad Nº 353.567, según Escritura Pública Nº 01 de fecha 10 de Enero de 1991, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON COBERTURA DESDE PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y SERVICIOS CONEXOS** (Contrato Abierto)el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la Adquisición de Pasajes Aéreos con Itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura desde el Paraguay a cualquier parte del mundo, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 055-005/14 de fecha 01 de julio de 2014.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

Ing. Cecilia Rodríguez
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Inter Express
Ronald Birks
Director Ejecutivo

Abog. Silvio Báez A.
Mat. Nº 23827
Oficina de Coordinación
Gabinete de Presidencia

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 5167/14 de fecha 11 de abril de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones), que afecta al Rubro 230 "Pasajes y Viáticos" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1462/14 de fecha 11 de abril de 2.014.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto	TOTAL
2014	1	001	00	00	230	30	1	99	300.000.000	500.000.000
2014	2	002	00	00	230	30	1	99	200.000.000	

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 264.689.-
Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/14**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 036-016/14 de fecha 22 de abril de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-
La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 055-005/14 de fecha 01 de julio de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Monto Total del Contrato es de **Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-
Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
90121502-004	Adquisición de pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad del Instituto de Previsión Social, con cobertura desde Paraguay a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos	0%

Monto Total Máximo: Son Gs. 140.000.000 (Gs. Ciento cuarenta millones), IVA incluido.
Monto Total Mínimo: Son Gs. 70.000.000 (Gs. Setenta millones), IVA incluido.

Los precios facturados por la CONTRATISTA por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

Ing. Cecilia Rodríguez
Jefa
Departamento de Licitaciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Eduardo José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 25.175

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Pablo E. Giménez
Mat. Nº 25027
Oficina de Coordinación
Gabinete de Presidencia

Inter Express
Bernald Birks
Director Ejecutivo

el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 26 (veinte y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección V – Programa de Servicios – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plazo de prestación de los servicios

La prestación del servicio se iniciara a las cuarenta y ocho (48) horas de la suscripción del Contrato.

El Administrador del Contrato emitirá la orden de servicio, con 2 días hábiles de antelación a la fecha de entrega de los pasajes por parte del Proveedor

El plazo de prestación de los servicios será hasta los 24 (veinte y cuatro) meses desde la fecha de suscripción del Contrato.

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs, la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

9- CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se hará contra la prestación de servicio efectivo y emisión de Factura respectiva y con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del ejercicio vigente.

El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas del Instituto de Previsión Social (con sede en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera) dentro de los **sesenta (60)** días siguientes a la fecha de la prestación de los documentos exigidos para el pago:

1) Nota de solicitud de pago del proveedor conteniendo
- Número de Resolución que lo adjudica
- Número de Contrato vigente
- Número de factura
- Monto solicitado en guaraníes

2) Acta de Conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Gabinete de Presidencia y / O la Oficina de Coordinación del Gabinete de Presidencia.

3) Factura Crédito

4) Certificado de Cumplimiento Tributario.

5) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

HUGO ROYG ARANA
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. Nº 3

Inter Express
Ronald Birks
Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Mat. C.S.J. Nº 22887
Oficina de Coordinación
Gabinete de Presidencia

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Observación:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- Condición para el pago: estar al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal, que será corroborado por la Dirección de Tesorería.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Se deja expresa constancia que el valor total contractual es "nominal", y que el compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

10- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Oficina de Coordinación Gabinete de Presidencia Mat. Nº 25827

Ing. Cecilia Rodríguez Director de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Edgar José Sánchez Palacios Asesor Jurídico Mat. S.C.J. N° 25.773

Inter Express Ronald Birks Director Ejecutivo

HUGO BOYCE GARAYO Presidente Instituto de Previsión Social

El período de validez de la Garantía será de **26 (veinte y seis)** meses contados desde la firma del Contrato

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por día de atraso, hasta alcanzar el monto total del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Convocante. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste será el siguiente:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

15- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del **Gabinete de Presidencia.**

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 del mes de Agosto del año 2014.

Inter Express
Ronald Birks
Director Ejecutivo

POR LA CONTRATISTA

RONALD BIRKS / YOLANDA BIRKS

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lager José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. 21.195

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Cecilia Rodríguez
Jefa
Departamento de Contrataciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Alejandro Fernández A.
Mat. C.S.J. 22.197
Oficina de Coordinación
Gabinete de Presidencia

CA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2014

"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON COBERTURA DESDE PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y SERVICIOS CONEXOS"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 234/2014

SGC Nº 1321-2014

INTER EXPRESS S.A.

AÑO 2014

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoandivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 234/14 SGC Nº 1321-2014

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Setiembre del año 2.014, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013 y la firma **INTER EXPRES S.A., con RUC Nº 80007371-1**, domiciliada en la calle Yegros Nº 690 (Asunción – Paraguay) representada por la **Señora Yolanda Birks de Aranda**, con Cédula de Identidad Nº 353.569 y el **Señor Ronald Birks**, con Cédula de Identidad Nº 353.567, según Escritura Pública Nº 01 de fecha 10 de Enero de 1991, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, convienen la Adenda del Contrato N° 234/14 SGC Nº 1321-2014 suscripto el 05 de agosto del 2.014 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 055-005/14 de fecha 01 de julio de 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/14 **"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON COBERTURA DESDE PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y SERVICIOS CONEXOS",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 070-015/14 de fecha 19 de agosto de 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS ha resuelto en su **Art. 1°) RECTIFICAR** el Art. 1º de la Resolución C.A. Nº 055-005/14 de fecha 01 de julio de 2014 "Por la que Adjudicó Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/14 **"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON COBERTURA DESDE PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y SERVICIOS CONEXOS"**, en cuanto a los montos mínimos, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

INTER EXPRESS S.A.		
Código de Catálogo	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
90121502-004	Adquisición de pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad del Instituto de Previsión Social, con cobertura desde Paraguay a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos	0%

Monto Total Adjudicado a INTER EXPRESS S.A.

Monto Total Máximo: Son Gs. 140.000.000 (Gs. Ciento cuarenta millones), IVA incluido.

Monto Total Mínimo: Son Gs. 100.000.000 (Gs. Cien millones), IVA incluido.

HUGO ROYG ARANDA Presidente Instituto de Previsión Social

Inter Express Ronald Birks Director Ejecutivo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 234/14 SGC Nº 1321-2014

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Inter Express
Ronald Birks
Director Ejecutivo

POR LA CONTRATISTA

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL